

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO	<u>2018-00141</u>
DEMANDANTE	COMSEL
DEMANDADO	EVER AMELL GONZALEZ Y OTRO
FECHA	JULIO 28 DE 2021

INFORME SECRETARIAL. Al despacho de la Sra. Juez, el proceso relacionado con el informe que la parte demandante ha recibido de manera ininterrumpida títulos judiciales por valor de \$ 59.176.508. Así mismo informo que consultado en el portal Web del Banco Agrario se constató que el demandado EVER AMELL GONZALEZ posee títulos judiciales por valor de \$ 1.892.463. Igualmente informo que no existe embargo de remanente. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENGA CARO
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. Soledad- Atlántico. Julio veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que la parte demandante ha recibido de manera ininterrumpida títulos judiciales por valor de \$ 59.176.508, y la liquidación inicial del crédito y de costas fue aprobada por la suma \$ 57.460.266 mediante auto del 18 de julio de 2019 y liquidación adicional del crédito por valor \$ 41.434.515 de febrero de 2020, quedando un saldo pendiente a la fecha de \$ 1.011.301.

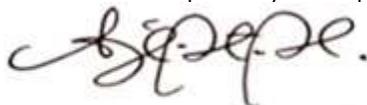
Como quiera que dentro del presente proceso reposa título judicial por valor de \$ 1.892.463, este despacho oficiosamente dará por terminado el proceso por pago total de la obligación, previa entrega a favor del demandante por valor de \$1.011.301.

En vista de lo expuesto el juzgado,

RESUELVE

1. Decrétese la terminación del proceso por pago total de la obligación, previa entrega de títulos judiciales de conformidad al Art. 461 del C.G.P.
2. Entréguese a la parte demandante COMSEL la suma de \$ 1.011.301
3. Como consecuencia de lo anterior, levántese las medidas cautelares que se profirieron en contra de los demandados referenciados, previa entrega de títulos judiciales al demandante.
4. Desglósese el título valor objeto del proceso a favor de la parte demandada, previo pago de arancel judicial de conformidad al artículo 116 literal c del Código General del proceso.
5. Entréguese al demandado los títulos judiciales que reposan en su favor si los hubiere o los que llegaren con posterioridad
6. Hecho lo anterior, archívese el proceso.

Notifíquese y cúmplase



La juez,

ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR
POR ESTADO ELECTONICO No. **062**

SOLEDAD, **JULIO 29 DE 2021**

LA SECRETARIA:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'S Goenaga C', written in a cursive style.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO